

ORDENANZA N°: 559/88.-

Ramallo, 3 de agosto de 1988

VISTO:

Que con relación al tránsito automotor es necesario implementar medidas que tiendan a resguardar una mayor seguridad vial; y

CONSIDERANDO:

Que puntualmente en las intersecciones de la Avda. San Martín y Jujuy de Ramallo, en función del intenso tránsito de acceso a la localidad de Ramallo y por encontrarse en dicho cruce una Escuela primaria y un Jardín de Infantes;

Que asimismo esta situación se da en la intersección de la Avda. San Martín e Ing. Iribas de Villa Ramallo, asiento de la Escuela N°6, lo que representa una importante afluencia de niños en diversas horas del día;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E. disponga la instalación de semáforos en las intersecciones de la Avda. San Martín y Jujuy de la localidad de Ramallo y en la intersección de la Avda. San Martín e Ing. Iribas de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El D.E. procederá a través de la Secretaría de Hacienda a crear la partida respectiva para la correspondiente imputación del gasto que demande la instalación citada en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente, para que el D.E. a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dé inicio a lo establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1988.-----

Modificada por Ordenanza 564/88